

2º Si en este tiempo no hubiese el concesionario recibido todo el material necesario á la empresa y comenzado los trabajos, quedará nula de pleno derecho la expresada concesión.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 29 de Enero de 1892; año 48 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento &.—Teófilo Cordeiro y Bidó.

Núm. 3114.—RESOLUCION del P. de la R. otorgando patente privilegiada en favor del Sr. Eduardo Gautreau, por 20 años, para que pueda hacer uso de un aparato destinado al fregado de pisos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el señor Eduardo Gautreau, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, en fecha 17 de Diciembre del año próximo pasado, solicitando patente privilegiada para un aparato de su invento destinado al fregado de pisos;

Vistos el diseño que representa dicho aparato y su descripción, depositados en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y en virtud del artículo 2º del Decreto del Congreso Nacional de fecha 25 de Junio de 1891,

RESUELVE:

1º Otorgar patente privilegiada en favor del Sr. Eduardo Gautreau, por veinte años, para que pueda única y exclusivamente hacer uso de su aparato, con el derecho de introducir en él las mejoras, reformas ó modificaciones que crea convenientes.

2º El aparato á que se refiere esta patente estará exento del pago de derechos, durante el término de esta patente.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 29 días del mes de Enero de 1892; año 48 de la Independencia y 29 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3115.—RESOLUCION del P. de la R. concediendo á la Sta. Carolina Gautreau y Guirado el derecho de establecer una empresa de coches-omnibus, movidos por fuerza animal.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Vista la instancia de la señora Carolina Gautreau y Guirado, por la cual solicita concesión para establecer una empresa de coches-omnibus, movidos por fuerza animal, que sirvan para trasportar de una calle á otra ú otras pasajeros y equipajes; cómo también para el tránsito entre esta capital, los campos y pueblos vecinos;

Considerando: que esta empresa es de reconocida utilidad pública,

RESUELVO:

Conceder á la señora Carolina Gautreau y Guirado, el derecho que solicita, bajo las condiciones siguientes:

1ª La concesionaria podrá introducir para uso exclusivo de su empresa, seis coches-omnibus, libres de derechos fiscales, los cuales deberán ser de sólida construcción y ornamentados con el gusto y perfección modernos; debiendo mantenerlos en perfecto estado y con el aseo correspondiente.

2ª Los desperfectos que esta empresa ocasione en las calles, caminos, &, serán reparados inmediatamente por la concesionaria.

3ª La tarifa de fletes y pasajeros será presentada al ciudadano Ministro de Fomento y Obras Públicas, quien la modificará si la creyere exagerada.

4ª El término de la presente concesión será de quince años, á partir de la fecha de su publicación.